

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE MAYO DE 2017

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres. Diputados

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

No asisten los Sres. Diputados Provinciales D. Bernabé Cano García -del Grupo Popular-; y Dña. Fanny Serrano Rodríguez -del Grupo Socialista-.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º COOPERACION. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, Anualidad 2017.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), Anualidad 2017”.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda.

Sra. Secretaria General.- Hay una Enmienda. A mí me ha dicho que se iba a hacer *in voce*. Yo no tengo nada.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Pues sí, se hace *in voce*. Es la rectificación en la parte de Medio Ambiente. Que pone que tenía un límite hasta los 63.000,00 euros. Eso, si ejecuta el Ayuntamiento, no tendrá ningún límite, ¿vale? Es lo que hemos quedado.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Es así José? ¿Es así? ¿Vale, Sra. Secretaria?

Sra. Secretaria General.- Es en el punto 10 a), ¿no? 10 a), b) y c). Vale. O sea, en el 10 a), b) y c) poner “cuando ejecute la Diputación”, ¿no? Pues eso, es añadir la coletilla “cuando ejecute la Diputación”.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- A ver, disculpadme. Presidente, ¿puedo ...? Amparo, cuando ejecuten los Ayuntamientos no habrá límite.

Sra. Secretaria General.- Vale, pues da igual, al revés. Bien. Cuando ejecuten los Ayuntamientos, no habrá límite, en el 10 a), b) y c). ¿no?

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Correcto. Sí.

Sra. Secretaria General.- Vale. Aclarado.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Buenos días. A ver, estas Convocatorias, estas

Bases, evidentemente vienen determinadas por el destino del superávit. De momento el plan general, el Presupuesto General del Estado, no está aprobado. En principio se aprobará el día veinticinco de junio, se publicará en el B.O.E., independientemente de si se aceptan o no las Enmiendas; ahora mismo estamos en el proceso de debate de estas Enmiendas a los Presupuestos, pues sabemos que varios partidos han presentado Enmiendas a la totalidad. El plazo es del once al dieciocho de mayo y, entre estas Enmiendas, como es evidente, se ha propuesto el destino del superávit, que puede realizarse de diferentes formas. Ayer mismo -por referirme a una de las Enmiendas, que creo que no tiene ni siquiera color político- la Federación Española de municipios y provincias, ha solicitado a todos los partidos que enmienden que de los siete mil millones de superávit de los consistorios españoles, vaya este superávit a fomentar el empleo de millones de ciudadanas y ciudadanas de este país. Entre otras Enmiendas, no solamente desde Izquierda Unida -mi Partido-, sino también otros, se ha solicitado que este superávit los Ayuntamientos puedan destinarlo a las necesidades municipalistas que correspondan, que no esté encasillado y que, evidentemente, se otorguen unos plazos adecuados para ejecutar este remanente, ya que el presupuesto excepcionalmente este año se aprobará en junio, y no a principio de año. Independientemente de que estas Enmiendas se aprueben o no se aprueben en el Congreso de los Diputados, este Presupuesto del Equipo de Gobierno, del Gobierno de este país, ya revalida en este propio borrador del Presupuesto General del Estado, ya revalida lo que anteriormente llevaba sobre el destino de los superávit en los años anteriores. Exactamente es lo mismo; ni siquiera han copiado y pegado lo que decían los anteriores presupuestos de dos mil catorce y dos mil quince sobre el superávit. Por tanto, la verdad es que no entendemos las prisas por traer a un Pleno Extraordinario y Urgente destinar catorce millones de euros de este superávit en subvenciones que, además, el propio Estado ofrece directamente a los Ayuntamientos. Por eso se han acogido a este Decreto. Se está haciendo de intermediario cuando se podría realmente acoger a estos Ayuntamientos, y además podríamos solicitar el cincuenta por ciento de estos catorce millones. Por tanto, no entendemos esta premura en realizar estas Convocatorias y estas Bases de subvenciones y, desde luego, se están cerrando las puertas. Primero, a reclamar desde esta Diputación y desde todos los consistorios la dilatación de los plazos, como he dicho antes, del destino del superávit, ya que este año de forma excepcional los Presupuestos Generales del Estado se aprobarán en junio, y no como otros años. Segundo, no esperar a la aprobación definitiva del Presupuesto y tener ya preparadas y consensuadas con todos los Partidos Políticos las Bases. Y se podía además aprobar el mismo día veinticinco de junio, si ya lo hubiéramos tenido preparado. Y tercero, y más importante, obviar reiteradamente las propuestas que se han traído a este Pleno, que se han aprobado por mayoría y por unanimidad de diferentes Partidos. Recuerdo que se aprobó la rehabilitación de viviendas públicas que con estos catorce millones se ha obviado. No tenemos un informe, por supuesto, de cuáles son los Ayuntamientos que están solicitando estas subvenciones, no sabemos el destino cuál va a ser. Porque no tenemos un informe ni solicitudes y,

desde luego, no es casualidad que este Pleno se convoque hoy mientras en el Congreso se están debatiendo las Enmiendas y el Presupuesto General del Estado. El propio Decreto con el que se acogen a estas Bases ya indica que, de manera subsidiaria, el Estado complementa las actuaciones de los últimos temporales y con una solidaridad ínterterritorial. Por lo tanto, lo único que nos queda pensar es que existen aquellos empresares que, de momento, necesitan este tipo de infraestructuras y de obras y la premura de traer a este Pleno estas Bases. Desde luego Esquerra Unida no las va a apoyar. Entendemos que se deberían dejar para después del día veinticinco de junio, y después de aprobar las Enmiendas que llevamos todos los partidos al Congreso de los Diputados. Y propongo, desde luego, que se deje encima de la mesa y se espere a ver los resultados en el Congreso para el destino del superávit de las Corporaciones Locales. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias por su intervención, Sra. Pérez. Si no hay más intervenciones, procedemos a la votación.

Sra. Secretaria General.- Primero la Enmienda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, por supuesto. Vamos a votar la Enmienda ... Ah, lo quiere dejar encima de la Mesa.

Sometido a votación dejar sobre la Mesa el expediente de que se trata lo hace a favor la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

En su consecuencia, por mayoría de veintiocho votos en contra y uno a favor, queda rechazado el dejar sobre la Mesa el expediente de que se trata.

Sometida a votación la Enmienda formulada *in voce* lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, queda aprobada la Enmienda *in voce* formulada.

Sometido el expediente a votación, con la Enmienda aprobada introducida, lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :

Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su consecuencia y visto el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), Anualidad 2017.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LOS ÚLTIMOS TEMPORALES (RDL 2/2017), ANUALIDAD 2017”

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. General

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2017 de subvenciones y ayudas a municipios de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

Entre los meses de noviembre de 2016 y enero de 2017, la provincia de Alicante se ha visto afectada por un temporal de nieve, viento, lluvia y fenómenos costeros de una intensidad, extensión y alcance inusitados, provocando importantes gastos derivados de las inversiones a efectuar para reparar los daños producidos en

las infraestructuras municipales, por lo que se requiere una respuesta por parte de esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA A) Carreteras

- 1) Inversiones en caminos de titularidad municipal

LÍNEA B) Ciclo Hídrico

- 1) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en alta.
- 2) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en baja.
- 3) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de Alcantarillado

LÍNEA C) Cooperación

- 1) Urbanización de vías públicas
- 2) Cementerios
- 3) Rehabilitación de infraestructuras turísticas
- 4) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público de competencia municipal, tales como sociales, culturales y deportivos.

LÍNEA D) Medio Ambiente

- 1) Alumbrado público
- 2) Zonas verdes
- 3) Restauración forestal

2.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

3.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y podrán efectuarse sobre inversiones que a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan sido contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos después de los últimos temporales, se encuentren en ejecución o aún no se hayan iniciado y se puedan contratar por la Diputación de Alicante o el Ayuntamiento beneficiario, según las características de cada inversión establecidas en las presentes Bases para cada Línea de Actuación.

4.- Para la línea "A) Carreteras"

Esta línea de actuación tendrá por objeto la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal que se hayan visto dañados/afectados las lluvias y

nevadas ocurridos en la provincia de Alicante en los últimos meses, dentro de los términos señalados en el art. 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas actuaciones que con anterioridad a la publicación de las presentes bases hayan sido adjudicadas/ejecutadas por los Ayuntamientos, siendo en el resto de los casos, la Excma. Diputación provincial de Alicante la encargada de contratar y ejecutar las mismas en su integridad.

Siendo el objeto de estas bases la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio y la colaboración en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se establece que aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación provincial en los casos que ejecute ella la obra, se hará cargo al 100 % de los gastos que por los servicios técnicos provinciales se estimen necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente, derivados de la redacción o adecuación de los presupuestos, estudios geotécnicos, junto con el resto de gastos inherentes al diseño, hasta el importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros) por actuación.

5.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

La actividad objeto de la subvención se refiere a la implantación, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación de pluviales de competencia local.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

En el caso de que la actuación sea ejecutada y subvencionada íntegramente por Diputación, y por su especificidad técnica la redacción del Proyecto la realicen, con carácter excepcional, los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial financiará íntegramente los honorarios de asistencias como redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía, geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

Igualmente, cuando la actuación sea ejecutada y subvencionada íntegramente

por Diputación, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra y las asistencias, en su caso necesarias, para el control de la obra. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

En este caso, cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Las actuaciones financiadas íntegramente por la Diputación de Alicante serán ejecutadas por ésta.

6.- Para la línea "C) Cooperación"

El objeto principal de esta Línea de actuación serán la inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que se puedan enmarcar dentro de los siguientes tipos de obra:

- 1) Urbanización de vías públicas
- 2) Cementerios
- 3) Rehabilitación de infraestructuras turísticas
- 4) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público de competencia municipal, tales como sociales, culturales y deportivos.

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles del apartado 4) anterior sobre "Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público" o programa de gastos 933: "Gestión del patrimonio", cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de inversión en mejora, rehabilitación y reparación en edificios de usos múltiples y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el deportivo, cultural o social.

7.- Para la Línea "D) Medio Ambiente"

7.1.- Alumbrado público: Esta convocatoria tiene por objeto obras de mejora de alumbrado público municipal mediante la ejecución de inversiones, reparaciones y adecuaciones de la red de alumbrado público de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo.

33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.2.- Zonas verdes: Esta convocatoria tiene por objeto inversiones cuyo fin sea la adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

7.3.- Restauración Forestal: Esta convocatoria tiene por objeto la ejecución de inversiones de restauración del paisaje forestal en montes arbolados de propiedad municipal de la provincia de Alicante, afectados por un temporal de viento, nieve y agua, con los siguientes daños: derribo del arbolado por viento y nieve, peligro de incendios y plagas de escolítidos perforadores, derivado de lo anterior; debilidad del arbolado por rotura de ramas y desgarros en el sistema radicular, más presencia de procesos erosivos; solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la inversión financieramente sostenible, en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas. Las inversiones que se subvencionan deben tener una vida útil igual o superior a cinco años.

Dichas actuaciones responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones posibles objeto de subvención, a determinar en cada caso,

serían las siguientes:

- a) Corta y saca o eliminación del arbolado muerto o muy afectado.
- b) Actuaciones de restauración hidrológica contra la erosión: corrección de cárcavas, barranqueras y regueros, más restauración de laderas en proceso de erosión.
- c) Tratamientos selvícolas en zonas con alta densidad, para la vigorización del arbolado y disminución del peligro de nuevos derribos, incendios y plagas.
- d) Repoblaciones forestales en zonas muy afectadas, con una preparación del terreno que corrija los procesos erosivos.
- e) Cualquier otro tipo de actuación de restauración del paisaje forestal afectado: estabilización de taludes con riesgo de desprendimiento, enmiendas de suelos, muros de mampostería en corrección de barrancos, rotos por la caída del arbolado o la erosión; resalveo de encinas degradadas afectadas, etc.

Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta. El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 15 de junio de 2017.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones/ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria y a la fecha de aprobación de la presente:

- o a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

o b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1. Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones de inversión destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que hayan sido contratadas y/o ejecutadas en la anualidad 2016 por los Ayuntamientos, que se encuentren actualmente en ejecución o que vayan a ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2017 como consecuencia de los temporales, y podrán presentarse hasta el día 15 de junio del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases según la línea o líneas de actuación que se soliciten, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la línea correspondiente.

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

4.- La realización de estas inversiones financieras sostenibles será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante como regla general, teniendo en cuenta las particularidades expuestas a continuación en el apartado 6 de esta Base cuarta, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido), en función del número de habitantes de cada municipio o entidad local menor según el último censo publicado por el INE:

	IMPORTE FIJO	IMPORTE VARIABLE POR HABITANTE (*)
Hasta 500 Habitantes	95.000,00 €	8,00 €/h.

	IMPORTE FIJO	IMPORTE VARIABLE POR HABITANTE (*)
De 501 a 5.000 Habitantes	120.000,00 €	6,00 €/h.
De 5.001 a 10.000 Habitantes	150.000,00 €	3,00 €/h.
De 10.001 a 15.000 Habitantes	180.000,00 €	2,00 €/h.
De 15.001 a 20.000 Habitantes	220.000,00 €	1,00 €/h.
De 20.001 a 50.000 Habitantes	240.000,00 €	0,50 €/h.
De 50.001 a 100.000 Habitantes	280.000,00 €	0,00 €/h.
Más de 100.001 Habitantes	350.000,00 €	0,00 €/h.

Se adjunta como ANEXO I, tabla de todos los municipios de la provincia con el presupuesto máximo subvencionable por la Diputación de Alicante según número de habitantes del último censo publicado por el INE.

5.- Los Ayuntamientos podrán solicitar una o varias actuaciones subvencionables con cargo a las distintas líneas de actuación y tipología relacionadas en la Base Primera:

LÍNEA A) Carreteras

- 1) Inversiones en caminos de titularidad municipal

LÍNEA B) Ciclo Hídrico

- 1) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en alta.
- 2) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en baja.
- 3) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de Alcantarillado

LÍNEA C) Cooperación

- 1) Urbanización de vías públicas
- 2) Cementerios
- 3) Rehabilitación de infraestructuras turísticas
- 4) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público de competencia municipal, tales como sociales, culturales y deportivos.

LÍNEA D) Medio Ambiente

- 1) Alumbrado público
- 2) Zonas verdes
- 3) Restauración forestal

6.- Deberá tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

- a) La suma de todas las subvenciones solicitadas no podrá exceder del presupuesto máximo que figura en la presente Base según el último censo publicado por el INE para cada municipio. Si la petición o peticiones de una Entidad Local superara el límite máximo establecido en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.
- b) Podrán solicitar subvención/ayuda aquellos municipios que hayan obtenido de esta Diputación de Alicante, otras subvenciones nominativas para Inversiones Financieras Sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, financiadas con el Superávit Presupuestario 2016, siempre que, sumadas las citadas subvenciones o ayudas, no superen el presupuesto máximo subvencionable fijado en la presente Base. En caso contrario, es decir, que hayan obtenido Subvención Nominativa por importe igual o superior a dicho presupuesto máximo subvencionable, no podrán solicitar subvención en la presente convocatoria.
- c) Las entidades locales deberán solicitar una subvención provincial inferior al 100%, para aquellas actuaciones que hayan obtenido o solicitado otras subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad pública o privada, al objeto de completar el importe de la actuación, dentro de los límites establecidos en la base cuarta.

7.- Para la línea "A) Carreteras"

1. Cada Entidad podrá presentar varias solicitudes al amparo de la presente línea de actuación, debiendo indicarse en cada una de ellas si la actuación ha sido ya contratada/realizada por el Ayuntamiento o solicita que la misma sea llevada a cabo por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

2. El presupuesto máximo para cada una de las obras objeto de la convocatoria que ejecute la Diputación, ascenderá a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido.

3. En el caso de que la actuación sea ejecutada y subvencionada íntegramente por la Diputación las cuantías máximas de ayuda no dineraria a conceder por la Diputación para la ejecución de las obras será del 100% del coste total de la actuación. Pudiendo además concederse ayudas no dinerarias a aquellos proyectos que los servicios técnicos determinen, con la cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros) para cada uno de ellos.

No obstante, podrán los ayuntamientos que así lo estimen oportuno, en aras a ajustar su solicitud general de inversiones, hacer aportaciones municipales a las actuaciones de esta línea de actuación, en los porcentajes que los mismos determinen, en cuyo caso la subvención provincial será minorada en dicho importe.

4. En el caso de que la actuación haya sido contratada/ejecutada por el Ayuntamiento, no registrará el presupuesto máximo del apartado 2, pudiendo ser la subvención a otorgar de hasta el 100% de la actuación, siempre que no exceda de los límites máximos de la convocatoria establecidos en la cláusula cuarta. En este caso no serán objeto de subvención los gastos derivados de la redacción de proyectos, estudios geotécnicos, ensayos de control junto con el resto de gastos inherentes al diseño, asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, o similares.

5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

8.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Se podrán solicitar cuantas actuaciones se consideren necesarias, si bien el importe máximo solicitable para la actuación o actuaciones será el establecido, en el punto 4 de la base cuarta de las presentes bases, para cada ayuntamiento según el número de habitantes del último censo publicado por el INE.

9.- Para la línea "C) Cooperación":

Sólo se podrá solicitar una inversión para cada actuación de las enumeradas en esta Línea de Actuación (Urbanización de vías públicas, Cementerios, Rehabilitación de infraestructuras turísticas o Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público).

El importe mínimo de cada inversión se fija en 10.000,00 €, y el máximo en el establecido para cada Entidad Local según el número de habitantes del último censo publicado por el INE. No obstante, si la petición o peticiones de una Entidad Local superara el límite máximo establecido en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal y sería dicha entidad quien debería efectuar la contratación de las obras.

10.- Para la Línea "D) Medio Ambiente"

a) Alumbrado público

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios.

b) Zonas verdes

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios.

c) Restauración forestal

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios.

En el caso de que la actuación sea ejecutada por el Ayuntamiento el presupuesto máximo subvencionable podrá superar la cuantía de 63.000 euros, en los supuestos a), b) y c).

Quinta: Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación siguiente, sin perjuicio de la documentación exigida en las bases específicas de cada Línea de Actuación:

- 1.- Las Solicitudes de subvención/ayuda que se presenten debidamente firmadas, se redactarán conforme al MODELO 1: Solicitud General, donde se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como las inversiones solicitadas por cada Ayuntamiento para cada Línea de Actuación A, B, C o D.

- Junto a esta Solicitud General, además deberá presentarse una Solicitud Específica por cada inversión, adaptada a los Modelos que se relacionan para cada línea de actuación marcada :

MODELO 1A: SOLICITUD ESPECÍFICA LÍNEA DE ACTUACIÓN A)
CARRETERAS

MODELO 1B: SOLICITUD ESPECIFICA LÍNEA DE ACTUACIÓN B) CICLO
HÍDRICO

MODELO 1C: SOLICITUD ESPECIFICA LÍNEA DE ACTUACIÓN C)
COOPERACIÓN

MODELO 1D: SOLICITUD ESPECIFICA LÍNEA DE ACTUACIÓN D)
MEDIO AMBIENTE

- 2.- Informe emitido por Interventor / Secretario-Interventor de la corporación municipal, conforme al MODELO 2 que a la presente se acompaña, en la que se acredite que la entidad:

- Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

- O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado (MODELO 3). Dicho acuerdo de aprobación deberá ser adjuntado a la certificación referida.

- 3.- Declaración responsable del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, conforme al MODELO 4 que se acompaña a la presente Convocatoria, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

- Que la entidad beneficiaria se compromete a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil

- Que las inversiones serán destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención.

- 4.- Documentación específica para la línea de actuación "A) Carreteras"

A la solicitud específica se deberá acompañar, dependiendo de si la actuación ha sido a cargo del Ayuntamiento o lo será a cargo de la Diputación Provincial de Alicante, la siguiente documentación específica:

1º Para las obras que ya hayan sido contratadas/ejecutadas por los Ayuntamientos (MODELO 1A-1):

a) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras adoptado por el órgano competente (o en su caso acuerdo de la declaración de la realización de las obras por emergencia adoptada por el órgano competente).

b) Proyecto/Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y precios.

2. Descripción de las obras, indicando la finalidad, y la necesidad que deberá basarse en paliar los daños causados por los últimos temporales.

3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000)

4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias, tras los temporales ocurridos en los últimos meses.

En los casos en que el proyecto haya sido objeto de exposición pública, deberá remitirse acuerdo de aprobación y resultado de dicha exposición, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se deberá adjuntar una copia en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales elaborado sobre la viabilidad técnica del mismo.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal, conforme al MODELO 5A-1) CARRETERAS que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumplía en el momento de adjudicar las obras, con las siguientes condiciones:

- Que las actuaciones realizadas lo han sido para la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

- Ostentar la titularidad municipal del camino, indicando en virtud de que título, así como su disponibilidad.

- Disponer/no precisar de todas las autorizaciones de particulares así como de

las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia compulsada de las mismas).

- Adecuación de las actuaciones al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular. (Para el caso de que se dispusiera deberá indicar en su caso de quién y por qué importe), teniendo en cuenta que, la suma de las subvenciones recibidas/solicitadas, no podrá exceder del importe total de la obra a ejecutar.

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

d) Para el caso de que ya esté íntegramente ejecutada la actuación a la fecha de publicación de esta convocatoria, además, deberán acompañarse los justificantes acreditativos de la actuación realizada en los modelos y términos establecidos en la cláusula duodécima, decimotercera y decimocuarta de la presente convocatoria.

2º Para las obras que vayan a ser contratadas/ejecutadas por la Diputación (MODELO 1A-2):

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad objeto de ayuda, que siempre deberá estar basada en los daños ocasionados por los últimos temporales en los términos establecidos en esta convocatoria donde se deberá indicar denominación, presupuesto, asunción de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra y compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de las obras una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

b) Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y precios.

2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas

3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000).

4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su

emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias.

No obstante, los interesados que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas, siendo suficiente en este caso que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual), con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ambos casos, se deberá adjuntar, una copia en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales elaborado sobre la viabilidad técnica.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal, conforme al MODELO 5A-2) CARRETERAS que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Que las actuaciones solicitadas lo son para la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

- acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta, así como la plena disponibilidad de los terrenos y la puesta a disposición de los mismos a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia compulsada de las mismas).

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular. (Para el caso de que se dispusiera deberá indicar en su caso de quién y por qué importe), teniendo en cuenta que, la suma de las subvenciones recibidas/solicitadas, no podrá exceder del importe total de la obra a ejecutar.

• 5.- Documentación específica para la línea de actuación "B) Ciclo Hídrico"

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo

caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar (MODELO 5B-2 Ciclo Hídrico).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (MODELO 5B-1 Ciclo Hídrico).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (MODELO 5B-2 Ciclo Hídrico).

d) En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

En el caso de actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos o de actuaciones a ejecutar por Diputación en las que el presupuesto sea inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido) se admitirá la presentación de Memoria Valorada con soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación, tratamiento de aguas, automatización y telecontrol de abastecimientos, que se ejecuten y financien íntegramente por Diputación, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o

disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa); y, para actuaciones a ejecutar por Diputación, declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación o puesta a disposición de la infraestructura y terrenos (MODELO 5B-1 Ciclo Hídrico y MODELO 5B-2 Ciclo Hídrico –puesta a disposición de la infraestructura y terrenos-).

Sólo en el caso de que el Proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (MODELO 5B-2 Ciclo Hídrico).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las actuaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa aplicable (MODELO 5B-1 Ciclo Hídrico).

h) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación (MODELO 5B-1 Ciclo Hídrico).

i) Sólo para actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos: Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no es deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables (MODELO 5B-1 Ciclo Hídrico).

Respecto a la “Declaración responsable del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal” a la que hace referencia el apartado 3 de esta misma Base, las entidades solicitantes sólo estarán obligadas a comprometerse a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente, en el supuesto de que las actuaciones sean ejecutadas por Diputación, puesto que será en este caso cuando se redacte dicha acta conforme a lo dispuesto en la Base Primera.

- 6.- Documentación específica para la línea de actuación “C) Cooperación”

- a) Certificado emitido por el Secretario según MODELO 5C-COOPERACIÓN en el que se acredite:

- La plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Para las inversiones incluidas en el programa de gastos 933: “Gestión del Patrimonio”, se deberá acreditar la titularidad municipal del inmueble, concretando en este certificado del secretario, el servicio o servicios públicos a los que se encuentre afecto.

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

- Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos o privados. En el supuesto de haber obtenido/solicitado otras subvenciones, especificar Departamento, Organismo y cuantía, teniendo en cuenta que, la suma de

las subvenciones recibidas/solicitadas, no podrá exceder del importe total de la obra a ejecutar.

- Que las actuaciones previstas, ejecutadas o en ejecución están destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

b) El documento técnico a aportar para cada inversión será:

- Memoria explicativa y valorada de la actividad a realizar cuando el importe de la misma sea igual o superior a la cantidad de 10.000,00 euros (IVA incluido). El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y hará constar la fecha de redacción de la misma.

- Proyecto en el supuesto de que la actividad a realizar supere el importe de 60.500,00 euros (IVA incluido), documento, que deberá reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá hacerse cargo de la redacción del memoria valorada/proyecto correspondiente a cada actuación, o bien de subvencionar los honorarios por redacción de la memoria valorada/proyecto aportado por el Ayuntamiento, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, serán éstos los que se hagan cargo de la redacción de la correspondiente memoria valorada/proyecto de actuación, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra. Deberán, en su caso, aprobar el Proyecto y someterlo a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En los casos en que la redacción de la memoria valorada/proyecto de actuación sea a cargo de la Excm. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos que sean requeridos para ello, deberán remitir, de nuevo, los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

En los casos en que la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto

de actuación sea a cargo de los Ayuntamientos, deberán enviarse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en duplicado ejemplar, una copia en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales (según MODELOS 6C-MEMORIA VALORADA COOPERACIÓN y 6C-PROYECTO COOPERACIÓN).

- 7.- Documentación específica para la línea de actuación "D)Medio Ambiente"

a) Alumbrado Público

1.- A la solicitud (MODELO 1D: MEDIO AMBIENTE) se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar:

- Memoria explicativa y valorada que incorpore el número y el tipo de luminarias o farolas a instalar o sustituir. Así como, las actuaciones e instalaciones complementarias necesarias (Obras de canalización de acometidas, elementos eléctricos para adecuación a normativa, instalación de báculos...).

Si fuera necesario, los Servicios Técnicos de la Diputación de Alicante podrían solicitar al Ayuntamiento solicitante aclaraciones o información complementaria sobre las actuaciones contenidas en el documento descriptivo para comprender mejor la naturaleza y/o alcance de los trabajos.

2.- Certificados del Secretario/a de la Corporación (MODELO 5D: MEDIO AMBIENTE) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

b) Zonas verdes

1. A la solicitud (MODELO 1D: MEDIO AMBIENTE) se acompañará una memoria descriptiva de la actuación a realizar en la que se señale la ubicación de los terrenos afectados y se justifique la necesidad y/o conveniencia de la actuación, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2. Certificado del Secretario/a de la Corporación (MODELO 5D: MEDIO AMBIENTE) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación,
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

c) Restauración forestal

1. A la solicitud (MODELO 1D: MEDIO AMBIENTE) se acompañará una breve memoria descriptiva con el siguiente contenido:
 - a. Nombre del paraje o monte donde se sitúa la superficie forestal afectada.
 - b. Justificación de la necesidad y urgencia de la actuación.
 - c. Descripción breve de los daños que presenta el terreno forestal, más su superficie aproximada, acompañándose de fotografías descriptivas.
 - d. Localización o ubicación aproximada de los daños en plano, a escala 1:5.000, 1:10.000 o 1:25.000, de la zona afectada.
2. Certificados del Secretario/a de la Corporación (MODELO 5D: MEDIO AMBIENTE) relativo a los siguientes extremos:
 - Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
 - Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
 - Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

Sexta: Tramitación y resolución.

La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, por razón de la Línea de Actuación que se trate, a los diferentes departamentos provinciales, que serán los encargados del examen y evaluación de los proyectos, dentro del ámbito de sus competencias.

Una vez recibidas las distintas solicitudes y emitido informe positivo por los Servicios Técnicos Provinciales, las subvenciones y ayudas que correspondan serán dictaminadas por la Comisión Informativa competente según la línea de actuación solicitada, y elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente para su aprobación.

Para cada Línea de Actuación, las solicitudes serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido del a Ley de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, pudiendo realizarse dos resoluciones parciales por cada Línea de Actuación, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada una de ellas, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

RESOLUCIÓN PARCIAL	IMPORTE MÁXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	12.000.000,00€	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de junio de 2017	31 de julio de 2017
SEGUNDA	2.000.000,00€		1 de octubre de 2017

Se establecen las siguientes consideraciones:

- En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda y última resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para la segunda y última resolución parcial.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales se realizará, una vez se disponga del crédito correspondiente, de la forma señalada en el mencionado artículo.

- Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Séptima: Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Octava: Criterios de valoración y/o priorización de las solicitudes.

1.- Para la línea "A) Carreteras".

Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas y valorarán las actuaciones en función de:

- Si cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disponibilidad presupuestaria en el momento de la resolución.

Para el supuesto de que no exista consignación suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a la línea de carreteras, para hacer frente a las ayudas/subvenciones dentro del primer periodo de resolución, y debieran resolverse dentro del segundo período, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que deban ser ejecutadas por la Diputación, dados los plazos establecidos (60 puntos).
- b) Orden de Registro de Entrada de la petición (20 puntos).
- b) Que estén correctas y no hayan sido objeto de subsanación (20 puntos).

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población

2.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Caso de que la entidad local presente actuaciones cuyo presupuesto total supere el límite máximo establecido en el punto 4 de la Base Cuarta para la línea B Ciclo Hídrico y se deba elegir qué subvenciones serán financiadas por la Diputación, serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a

continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos o infraestructuras que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

B.- Incidencia de la actuación en la población actual, en la gestión del servicio y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, y mejora del medio ambiente.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

D.- Sostenibilidad de la actuación, considerando el retorno de la inversión, el balance costes/beneficios en su mantenimiento o el incumplimiento de Leyes o Reglamentos que se subsanan con la actuación.

E.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución, saneamiento y evacuación de pluviales.

c) Incremento de Recursos Hídricos.

d) Automatización y control.

e) Depósitos de regulación,

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

F.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

3.- Para la línea "C) Cooperación"

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Población municipal, con especial atención a los de menor número de habitantes, según el último censo publicado por el INE.
- Urgencia de las actuaciones, la cual será objeto de examen por los servicios técnicos en base a las circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado los Ayuntamientos.
- Tipo de actividad e incidencia en la población.
- Medios económicos y financieros de los que pueda disponer el municipio solicitante, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.
- Efectos de la inversión en el desarrollo endógeno municipal.
- Relación de la actuación con la complementación de otras obras subvencionadas por la Diputación Provincial.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

4.- Para la Línea "D) Medio Ambiente"

a) Alumbrado público

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a las zonas de actuación en los que el Ayuntamiento solicita intervenir al objeto de conocer en detalle la naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones: (50 puntos)

- a) Falta de funcionamiento de la instalación de alumbrado público ya existente.
- b) Modificación de la red de alumbrado con bajos niveles inseguros de iluminación para su adecuación a reglamento.
- c) Instalación de nueva red de alumbrados en zonas tránsito elevado.

2.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado

público. (50 puntos)

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

b) Zonas verdes

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a las zonas verdes en los que el Ayuntamiento solicita intervenir al objeto de conocer en detalle la naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

1.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 60 %.

2.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40 %.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

c) Restauración forestal

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante, en base a circunstancias

reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte arbolado afectado para toma de datos relativos al grado de daños, que servirán para la valoración de la solicitud.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Urgencia de la actuación, intensidad y superficie afectada con daños y problemas significativos, más su efecto negativo sobre el paisaje, como puede ser: presencia de arbolado muerto afectado por derribos por viento y nieve, más plagas derivadas; alto debilitamiento en general, riesgo de incendios y plagas, junto con presencia de procesos erosivos. Puntuación máxima 70 puntos.
- b) Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad del medio para la restauración de la zona afectada. Puntuación máxima 20 puntos.
- c) Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 10 puntos.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

Novena: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 14.000.000,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2017, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500017	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	700.000,00
24.1532.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	700.000,00
24.1641.6500017	INVERSIONES EN CEMENTERIOS PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	175.000,00
24.1641.7620117	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	175.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.4321.7620017	SUBV.AYTOS.INVERSIONES EN REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	350.000,00
24.9332.7620017	SUBV.AYTOS.PARA INV.EN REHAB.Y REP.INFRAESTR.E INMUEB.AFECTOS SERV.PÚBL.,REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	1.400.000,00
26.1651.6500017	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	700.000,00
26.1651.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	175.000,00
26.1702.6500017	INVERSIONES EN ZONAS VERDES PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	1.400.000,00
26.1702.6500117	INVERSIONES EN RESTAURACIÓN FORESTAL PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	700.000,00
26.1702.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	350.000,00
26.1702.7620117	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN FORESTAL, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	175.000,00
29.1601.6500017	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	840.000,00
29.1601.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	210.000,00
29.1611.6500017	INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS ABASTEC.AGUA EN BAJA PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJEC.PARA AYTOS.	840.000,00
29.1611.7620017	SUBV.AYTOS.INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO AGUA EN BAJA, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	210.000,00
29.4521.6500017	INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS	1.120.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ABASTEC.AGUA EN ALTA PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJEC.PARA AYTOS.	
29.4521.7620017	SUBV.AYTOS.INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO AGUA EN ALTA, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	280.000,00
34.4541.6500017	INV.EN CAMINOS TITULARIDAD NO PROV. PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	2.800.000,00
34.4541.7620017	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	700.000,00
	TOTAL :	14.000.000,00

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 4/2017 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Décima: Redacción de proyectos y ejecución de las obras.

1.- Para la línea "A) Carreteras"

1.- Para las actuaciones de la convocatoria que sean ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

- Los Presupuestos/proyectos presentados por los interesados junto a la solicitud, serán supervisados por los servicios técnicos provinciales del Departamento de Carreteras, pudiendo ser modificados, eventualmente, en aquellos casos que se entienda necesario para definir los documentos técnicos de las actuaciones a ejecutar.

En el caso de que la Diputación Provincial de Alicante haya de realizar modificaciones en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos, en

cuanto a los precios, mediciones o definición técnica de las obras, el ámbito de las obras incluidas y el presupuesto final, los proyectos redactados por la Diputación Provincial de Alicante se ajustarán a los límites presupuestarios establecidos en esta línea de actuación, debiendo dar su conformidad el Alcalde presidente de la Corporación con carácter previo a su ejecución.

2.- Para las actuaciones que ya hayan sido contratadas/ejecutadas por los Ayuntamientos:

Se examinará la documentación remitida de carácter técnico descrita en la cláusula quinta para la línea de Carreteras por los servicios técnicos provinciales, comprobando que la misma se adapta a los requisitos legalmente establecidos. Para poder luego constatarla con los justificantes de gasto de la actuación, y todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Alicante y en la normativa de contratación vigente.

En los casos en que el proyecto haya sido objeto de exposición pública, deberá remitirse acuerdo de aprobación y resultado de dicha exposición, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Todas las actuaciones subvencionadas íntegramente por Diputación, serán ejecutadas por la misma.

En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), la entidad local deberá aportar Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

En el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido) se admitirá la presentación de Memoria Valorada con soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de

subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación, tratamiento de aguas, automatización y telecontrol de abastecimientos, que se ejecuten y financien íntegramente por Diputación, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

3.- Para la línea "C) Cooperación"

3.1.- Serán de ejecución por la Diputación de Alicante, todas aquellas actuaciones referentes a Urbanización de vías públicas y Cementerios, de municipios hasta 10.000 habitantes. Excepcionalmente, estas actuaciones podrán ser adjudicadas y ejecutadas por los ayuntamientos que lo soliciten, en los que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos.

3.2.- Serán de ejecución por los Ayuntamientos beneficiarios:

a) Todas aquellas actuaciones referentes a Urbanización de vías públicas y Cementerios, de municipios mayores de 10.000 habitantes.

b) Todas aquellas solicitudes que superen el presupuesto máximo establecido en la Base cuarta en función de su número de habitantes, cuyo exceso de financiación corra íntegramente por cuenta municipal.

c) Todas aquellas solicitudes referentes a Rehabilitación de infraestructuras turísticas

d) Todas aquellas solicitudes referentes a "Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público" (Área de gasto 9)

e) Todas aquellas solicitudes que hayan solicitado y/o recibido subvención de otro Departamento u Organismo Público o Privado.

f) Todas aquellas actuaciones que ya se hayan contratado por el Ayuntamiento y se encuentren ejecutadas o en ejecución a la fecha de concesión de la subvención.

3.3.- En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá hacerse cargo de la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto correspondiente a cada actuación, o bien de subvencionar los honorarios por redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto aportado por el Ayuntamiento, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, serán éstos los que se hagan cargo de la redacción del correspondiente presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución

de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra. Deberán, en su caso, aprobar el Proyecto y someterlo a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En las obras de emergencia ya ejecutadas por los Ayuntamientos en las que no se haya aprobado el proyecto, deberán remitir Certificado de la Declaración de emergencia/urgencia adoptada por el órgano competente, para llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

En los casos en que la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación sea a cargo de la Excma. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos que sean requeridos para ello, deberán remitir de nuevo, los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

En los casos en que la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación sea a cargo de los Ayuntamientos, deberán enviarse a la Excma. Diputación Provincial de Alicante en duplicado ejemplar, una copia en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales (según MODELOS 6C-1:MEMORIA VALORADA COOPERACIÓN y 6C-2:PROYECTO COOPERACIÓN).

3.4.- En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, las entidades beneficiarias deberán presentar compromiso de hacerse cargo de las actuaciones una vez concluidas, previa Acta de entrega pertinente, asumiendo dicho Ayuntamiento la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos puestos a disposición de la Excma. Diputación Provincial para su ejecución.

4.- Para la Línea "D) Medio Ambiente"

Las actuaciones subvencionadas al 100% por un presupuesto máximo de 63.000,00 euros (IVA INCLUIDO) por actuación, serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. La subvención incluirá la redacción de los correspondientes documentos técnicos. Por último, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

No obstante, las entidades beneficiarias podrán ejecutar las actuaciones en el supuesto previsto en apartado 1 de la cláusula cuarta de las presentes bases

(actuaciones contratadas y/o ejecutadas en la anualidad 2016 o que se encuentren en ejecución). En el caso de que la actuación sea ejecutada por las entidades beneficiarias el presupuesto máximo subvencionable podrá superar la cuantía de 63.000,00 euros establecida en el párrafo anterior.

Undécima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de la Diputación Provincial por ser el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial, con el mismo porcentaje que el fijado en la adjudicación de la obra.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de los Ayuntamientos las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Duodécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos que ejecuten las obras vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2017.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto comprometido en el presupuesto provincial se podrá reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con

cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, siempre que la adjudicación de la inversión sea anterior a la finalización del ejercicio 2017.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante, certificado de adjudicación de la inversión anterior a 31 de diciembre de 2017, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos que hayan sido autorizados a contratar las obras, deberán aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En las obras de emergencia ya ejecutadas por los Ayuntamientos en las que no se haya aprobado el proyecto, deberán remitir Certificado de la Declaración de emergencia/urgencia adoptada por el órgano competente, para llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras nuevas, que se vayan a ejecutar al amparo de esta Convocatoria, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO 7 que propongan los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimotercera: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2017 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en dicho impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

4.- El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 30 de septiembre de 2018.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las "Instrucciones del cierre de ejercicio 2017 de la Diputación de Alicante", se tramitarán con cargo al presupuesto 2017, y los recibidos con posterioridad se

tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2018.

Decimocuarta: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2017 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2017, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimoquinta: Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para

aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosexta: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Decimoséptima. Anexo y Modelos para la presente Convocatoria.

ANEXO I: TABLA DE PRESUPUESTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR
DIPUTACION DE ALICANTE SEGÚN NUMERO DE HABITANTES DEL ULTIMO
CENSO PUBLICADO POR EL INE

MUNICIPIO	HABITANTES ULTIMO CENSO INE	IMPORTE FIJO	IMPORTE €/habitante	IMPORTE VARIABLE	PRESUP. MAX. SUBV. PROV.
TOLLOS	53	95.000,00 €	8,00 €	424,00 €	95.424,00 €
FAMORCA	58	95.000,00 €	8,00 €	464,00 €	95.464,00 €
BENIMASSOT	99	95.000,00 €	8,00 €	792,00 €	95.792,00 €
BENILLUP	100	95.000,00 €	8,00 €	800,00 €	95.800,00 €
FACHECA	107	95.000,00 €	8,00 €	856,00 €	95.856,00 €
QUATRETONDET A	113	95.000,00 €	8,00 €	904,00 €	95.904,00 €
BENIFALLIM	114	95.000,00 €	8,00 €	912,00 €	95.912,00 €
ALMUDAINA	119	95.000,00 €	8,00 €	952,00 €	95.952,00 €
BALONES	129	95.000,00 €	8,00 €	1.032,00 €	96.032,00 €

MUNICIPIO	HABITANTES ULTIMO CENSO INE	IMPORTE FIJO	IMPORTE €/habitante	IMPORTE VARIABLE	PRESUP. MAX. SUBV. PROV.
BENASAU	158	95.000,00 €	8,00 €	1.264,00 €	96.264,00 €
BENIFATO	158	95.000,00 €	8,00 €	1.264,00 €	96.264,00 €
VALL D' ALCALÁ (LA)	171	95.000,00 €	8,00 €	1.368,00 €	96.368,00 €
ALCOLEJA	194	95.000,00 €	8,00 €	1.552,00 €	96.552,00 €
BENIARDÁ	202	95.000,00 €	8,00 €	1.616,00 €	96.616,00 €
CONFRIDES	207	95.000,00 €	8,00 €	1.656,00 €	96.656,00 €
CASTELL DE GUADALEST (EL)	220	95.000,00 €	8,00 €	1.760,00 €	96.760,00 €
ALCOCER DE PLANES	221	95.000,00 €	8,00 €	1.768,00 €	96.768,00 €
MILLENA	221	95.000,00 €	8,00 €	1.768,00 €	96.768,00 €
VALL D'EBO (LA)	243	95.000,00 €	8,00 €	1.944,00 €	96.944,00 €
GORGA	267	95.000,00 €	8,00 €	2.136,00 €	97.136,00 €
TORMOS	323	95.000,00 €	8,00 €	2.584,00 €	97.584,00 €
PENÀGUILA	328	95.000,00 €	8,00 €	2.624,00 €	97.624,00 €
BENIMELI	384	95.000,00 €	8,00 €	3.072,00 €	98.072,00 €
ALFAFARA	399	95.000,00 €	8,00 €	3.192,00 €	98.192,00 €
BOLULLA	412	95.000,00 €	8,00 €	3.296,00 €	98.296,00 €
SAGRA	414	95.000,00 €	8,00 €	3.312,00 €	98.312,00 €
BENIGEMBLA	419	95.000,00 €	8,00 €	3.352,00 €	98.352,00 €
BENIMARFULL	427	95.000,00 €	8,00 €	3.416,00 €	98.416,00 €
CAMPO DE MIRRA	440	95.000,00 €	8,00 €	3.520,00 €	98.520,00 €
CASTELL DE CASTELLS	449	95.000,00 €	8,00 €	3.592,00 €	98.592,00 €
GAIANES	452	95.000,00 €	8,00 €	3.616,00 €	98.616,00 €
MURLA	486	95.000,00 €	8,00 €	3.888,00 €	98.888,00 €
BENIMANTELL	494	95.000,00 €	8,00 €	3.952,00 €	98.952,00 €
ALQUERIA D'ASNAR (L')	517	120.000,00 €	6,00 €	3.102,00 €	123.102,00 €
AGRES	565	120.000,00 €	6,00 €	3.390,00 €	123.390,00 €
SENIJA	577	120.000,00 €	6,00 €	3.462,00 €	123.462,00 €
VALL DE GALLINERA	582	120.000,00 €	6,00 €	3.492,00 €	123.492,00 €

MUNICIPIO	HABITANTES ULTIMO CENSO INE	IMPORTE FIJO	IMPORTE €/habitante	IMPORTE VARIABLE	PRESUP. MAX. SUBV. PROV.
SELLA	584	120.000,00 €	6,00 €	3.504,00 €	123.504,00 €
LORCHA/ORXA (L')	627	120.000,00 €	6,00 €	3.762,00 €	123.762,00 €
RÀFOL D' ALMUNIA (EL)	630	120.000,00 €	6,00 €	3.780,00 €	123.780,00 €
TÀRBENA	636	120.000,00 €	6,00 €	3.816,00 €	123.816,00 €
SANET NEGRALS Y	649	120.000,00 €	6,00 €	3.894,00 €	123.894,00 €
DAYA VIEJA	672	120.000,00 €	6,00 €	4.032,00 €	124.032,00 €
ADSUBIA L'	689	120.000,00 €	6,00 €	4.134,00 €	124.134,00 €
PLANES	725	120.000,00 €	6,00 €	4.350,00 €	124.350,00 €
TORREMANZANAS	727	120.000,00 €	6,00 €	4.362,00 €	124.362,00 €
BENILLOBA	769	120.000,00 €	6,00 €	4.614,00 €	124.614,00 €
ORXETA	778	120.000,00 €	6,00 €	4.668,00 €	124.668,00 €
VALL DE LAGUAR (LA)	801	120.000,00 €	6,00 €	4.806,00 €	124.806,00 €
AIGÜES	921	120.000,00 €	6,00 €	5.526,00 €	125.526,00 €
PARCENT	985	120.000,00 €	6,00 €	5.910,00 €	125.910,00 €
LLÍBER	1.110	120.000,00 €	6,00 €	6.660,00 €	126.660,00 €
BENIDOLEIG	1.117	120.000,00 €	6,00 €	6.702,00 €	126.702,00 €
BENIARRÉS	1.164	120.000,00 €	6,00 €	6.984,00 €	126.984,00 €
HONDÓN DE LOS FRAILES	1.165	120.000,00 €	6,00 €	6.990,00 €	126.990,00 €
CAÑADA	1.245	120.000,00 €	6,00 €	7.470,00 €	127.470,00 €
RELLEU	1.258	120.000,00 €	6,00 €	7.548,00 €	127.548,00 €
ALCALALÍ	1.291	120.000,00 €	6,00 €	7.746,00 €	127.746,00 €
ALGUEÑA	1.391	120.000,00 €	6,00 €	8.346,00 €	128.346,00 €
SALINAS	1.569	120.000,00 €	6,00 €	9.414,00 €	129.414,00 €
TIBI	1.634	120.000,00 €	6,00 €	9.804,00 €	129.804,00 €
BENEIXAMA	1.712	120.000,00 €	6,00 €	10.272,00 €	130.272,00 €
DAYA NUEVA	1.750	120.000,00 €	6,00 €	10.500,00 €	130.500,00 €
SAN ISIDRO	1.915	120.000,00 €	6,00 €	11.490,00 €	131.490,00 €
BENIARBEIG	1.917	120.000,00 €	6,00 €	11.502,00 €	131.502,00 €

MUNICIPIO	HABITANTES ULTIMO CENSO INE	IMPORTE FIJO	IMPORTE €/habitante	IMPORTE VARIABLE	PRESUP. MAX. SUBV. PROV.
BENFERRI	1.920	120.000,00 €	6,00 €	11.520,00 €	131.520,00 €
JACARILLA	1.939	120.000,00 €	6,00 €	11.634,00 €	131.634,00 €
ORBA	2.085	120.000,00 €	6,00 €	12.510,00 €	132.510,00 €
ROMANA (LA)	2.411	120.000,00 €	6,00 €	14.466,00 €	134.466,00 €
GRANJA DE ROCAMORA	2.461	120.000,00 €	6,00 €	14.766,00 €	134.766,00 €
HONDÓN DE LAS NIEVES	2.493	120.000,00 €	6,00 €	14.958,00 €	134.958,00 €
XALÓ	2.648	120.000,00 €	6,00 €	15.888,00 €	135.888,00 €
BUSOT	2.975	120.000,00 €	6,00 €	17.850,00 €	137.850,00 €
BENIJOFAR	3.163	120.000,00 €	6,00 €	18.978,00 €	138.978,00 €
ALGORFA	3.222	120.000,00 €	6,00 €	19.332,00 €	139.332,00 €
POBLETS (ELS)	3.246	120.000,00 €	6,00 €	19.476,00 €	139.476,00 €
BIAR	3.647	120.000,00 €	6,00 €	21.882,00 €	141.882,00 €
FORMENTERA DEL SEGURA	3.995	120.000,00 €	6,00 €	23.970,00 €	143.970,00 €
BENITATXELL	4.104	120.000,00 €	6,00 €	24.624,00 €	144.624,00 €
RAFAL	4.218	120.000,00 €	6,00 €	25.308,00 €	145.308,00 €
VERGER (EL)	4.515	120.000,00 €	6,00 €	27.090,00 €	147.090,00 €
POLOP	4.549	120.000,00 €	6,00 €	27.294,00 €	147.294,00 €
AGOST	4.729	120.000,00 €	6,00 €	28.374,00 €	148.374,00 €
MONTESINOS (LOS)	4.912	120.000,00 €	6,00 €	29.472,00 €	149.472,00 €
BENEJUZAR	5.364	150.000,00 €	3,00 €	16.092,00 €	166.092,00 €
GATA DE GORGOS	5.825	150.000,00 €	3,00 €	17.475,00 €	167.475,00 €
FINESTRAT	6.090	150.000,00 €	3,00 €	18.270,00 €	168.270,00 €
SAN MIGUEL DE SALINAS	6.193	150.000,00 €	3,00 €	18.579,00 €	168.579,00 €
ONDARA	6.647	150.000,00 €	3,00 €	19.941,00 €	169.941,00 €
BIGASTRO	6.724	150.000,00 €	3,00 €	20.172,00 €	170.172,00 €
JIJONA/XIXONA	7.057	150.000,00 €	3,00 €	21.171,00 €	171.171,00 €
BANYERES DE MARIOLA	7.108	150.000,00 €	3,00 €	21.324,00 €	171.324,00 €
CALLOSA D'EN	7.146	150.000,00 €	3,00 €	21.438,00 €	171.438,00 €

MUNICIPIO	HABITANTES ULTIMO CENSO INE	IMPORTE FIJO	IMPORTE €/habitante	IMPORTE VARIABLE	PRESUP. MAX. SUBV. PROV.
SARRIA					
COX	7.193	150.000,00 €	3,00 €	21.579,00 €	171.579,00 €
DOLORES	7.264	150.000,00 €	3,00 €	21.792,00 €	171.792,00 €
SAN FULGENCIO	7.384	150.000,00 €	3,00 €	22.152,00 €	172.152,00 €
PEDREGUER	7.431	150.000,00 €	3,00 €	22.293,00 €	172.293,00 €
ONIL	7.494	150.000,00 €	3,00 €	22.482,00 €	172.482,00 €
MONFORTE DEL CID	7.500	150.000,00 €	3,00 €	22.500,00 €	172.500,00 €
PINOSO/PINÓS (EL)	7.627	150.000,00 €	3,00 €	22.881,00 €	172.881,00 €
REDOVÁN	7.765	150.000,00 €	3,00 €	23.295,00 €	173.295,00 €
CATRAL	8.551	150.000,00 €	3,00 €	25.653,00 €	175.653,00 €
MURO DE ALCOY	9.307	150.000,00 €	3,00 €	27.921,00 €	177.921,00 €
SAX	9.700	150.000,00 €	3,00 €	29.100,00 €	179.100,00 €
CASTALLA	9.859	150.000,00 €	3,00 €	29.577,00 €	179.577,00 €
PEGO	10.158	180.000,00 €	2,00 €	20.316,00 €	200.316,00 €
TEULADA	10.654	180.000,00 €	2,00 €	21.308,00 €	201.308,00 €
BENISSA	11.000	180.000,00 €	2,00 €	22.000,00 €	202.000,00 €
COCENTAINA	11.432	180.000,00 €	2,00 €	22.864,00 €	202.864,00 €
ALBATERA	11.756	180.000,00 €	2,00 €	23.512,00 €	203.512,00 €
MONÓVAR/MONÓVER	12.272	180.000,00 €	2,00 €	24.544,00 €	204.544,00 €
GUARDAMAR DEL SEGURA	15.386	220.000,00 €	1,00 €	15.386,00 €	235.386,00 €
ROJALES	17.622	220.000,00 €	1,00 €	17.622,00 €	237.622,00 €
CALLOSA DE SEGURA	18.497	220.000,00 €	1,00 €	18.497,00 €	238.497,00 €
CALP	19.591	220.000,00 €	1,00 €	19.591,00 €	239.591,00 €
NUCÍA (LA)	19.967	220.000,00 €	1,00 €	19.967,00 €	239.967,00 €
ALMORADÍ	20.138	240.000,00 €	0,50 €	10.069,00 €	250.069,00 €
ASPE	20.482	240.000,00 €	0,50 €	10.241,00 €	250.241,00 €
PILAR DE LA HORADADA	21.348	240.000,00 €	0,50 €	10.674,00 €	250.674,00 €
ALFÀS DEL PI (L')	21.494	240.000,00 €	0,50 €	10.747,00 €	250.747,00 €

MUNICIPIO	HABITANTES ULTIMO CENSO INE	IMPORTE FIJO	IMPORTE €/habitante	IMPORTE VARIABLE	PRESUP. MAX. SUBV. PROV.
ALTEA	21.739	240.000,00 €	0,50 €	10.869,50 €	250.869,50 €
SANT JOAN D'ALACANT	22.897	240.000,00 €	0,50 €	11.448,50 €	251.448,50 €
IBI	23.365	240.000,00 €	0,50 €	11.682,50 €	251.682,50 €
MUTXAMEL	24.487	240.000,00 €	0,50 €	12.243,50 €	252.243,50 €
NOVELDA	26.054	240.000,00 €	0,50 €	13.027,00 €	253.027,00 €
JÁVEA/XÀBIA	27.225	240.000,00 €	0,50 €	13.612,50 €	253.612,50 €
CAMPELLO (EL)	27.384	240.000,00 €	0,50 €	13.692,00 €	253.692,00 €
CREVILLENT	28.691	240.000,00 €	0,50 €	14.345,50 €	254.345,50 €
SANTA POLA	31.309	240.000,00 €	0,50 €	15.654,50 €	255.654,50 €
VILLAJOSOSA/VILLOSA (LA)	33.580	240.000,00 €	0,50 €	16.790,00 €	256.790,00 €
VILLENA	34.163	240.000,00 €	0,50 €	17.081,50 €	257.081,50 €
PETRER	34.533	240.000,00 €	0,50 €	17.266,50 €	257.266,50 €
DÉNIA	41.465	240.000,00 €	0,50 €	20.732,50 €	260.732,50 €
ELDA	52.745	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €
SAN VICENTE DEL RASPEIG	56.715	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €
ALCOY/ALCOI	59.198	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €
BENIDORM	66.642	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €
ORIHUELA	80.359	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €
TORREVIEJA	84.213	280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	280.000,00 €
ELCHE/ELX	227.659	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	350.000,00 €
ALICANTE/ALACANT	330.525	350.000,00 €	0,00 €	0,00 €	350.000,00 €
EATIM LLOSA DE CAMACHO (*)	190	95.000,00 €	0,00 €	0,00 €	95.000,00 €
EATIM JESUS POBRE (*)	732	120.000,00 €	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €
EATIM LA XARA (*)	1.565	120.000,00 €	0,00 €	0,00 €	120.000,00 €

(*) El importe variable por habitantes en el caso de las EATIM se encuentra incluido en el municipio.

MODELO 1: SOLICITUD GENERAL

D/D^a....., Alcalde/Alcaldesa
 Presidente/a del Ayuntamiento de (En nombre y
 representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la
 Provincia de Alicante, núm....., de fecha de de 2017, de las
 Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación
 Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones
 financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas
 por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en concurrir en la presente convocatoria de subvenciones y ayudas aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles para la anualidad 2017 con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2016, dirigida a la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

II.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para ser beneficiario de las ayudas y subvenciones, por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, solicita subvención para las inversiones que a continuación se detallan.

III.- Que según la Base Cuarta de la Convocatoria, al municipio de le corresponde un presupuesto máximo de€, IVA incluido, en función de loshabitantes que aparecen en el último censo publicado por el INE.

IV.- Que dentro del importe asignado solicita las siguientes inversiones en las líneas de actuación establecidas, y la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ÁREA ⁽¹⁾	LÍNEA DE ⁽²⁾ ACTUACIÓN	SOLICITUD ⁽³⁾ INVERSIÓN	IMPORTE ⁽⁴⁾ INVERSIÓN	SUBV. ⁽⁵⁾ PROV.	OTRAS ⁽⁶⁾ SUBV. o APORT. MUN.	EJECUTA ⁽⁷⁾ DIP./AYTO.

ÁREA ⁽¹⁾	LÍNEA DE ACTUACIÓN ⁽²⁾	SOLICITUD INVERSIÓN ⁽³⁾	IMPORTE INVERSIÓN ⁽⁴⁾	SUBV. PROV. ⁽⁵⁾	OTRAS SUBV. ⁽⁶⁾ o APORT. MUN.	EJECUTA ⁽⁷⁾ DIP./AYTO.
TOTALES ...						

⁽¹⁾ ÁREA: Carreteras, Ciclo Hídrico, Cooperación o Medio Ambiente

⁽²⁾ LÍNEA DE ACTUACIÓN:

Inversiones en caminos de titularidad municipal

Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en alta.

Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en baja.

Inversiones en infraestructuras hidráulicas de Alcantarillado

Urbanización de vías públicas

Cementerios

Rehabilitación de infraestructuras turísticas

Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público de competencia municipal

Alumbrado público

Zonas verdes

Restauración forestal

⁽³⁾ SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

⁽⁴⁾ IMPORTE INVERSIÓN: Importe total de la obra o actuación en € (IVA incluido)

⁽⁵⁾ SUBV. PROV.: Importe de la subvención provincial solicitada en €

⁽⁶⁾ OTRAS SUBV. o APORT. MUN.: Importe de la subvención solicitada/recibida de otros organismos públicos/privados y/o de la aportación municipal a la obra por superar el presupuesto máximo subvencionable de la base cuarta según el número de habitantes de la entidad local

⁽⁷⁾ EJECUTA DIP/AYTO: Teniendo en cuenta las bases que rigen la presente convocatoria, poner DIP si se solicita que la adjudicación y ejecución de la obra o actuación sea por la

Diputación de Alicante o AYTO si solicita que sea el Ayuntamiento.

V.- Para el supuesto que las inversiones superen el presupuesto máximo subvencionable, el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de€, correspondiente al exceso sobre el presupuesto máximo subvencionable superior al asignado.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación adjunta que se acompaña a la misma establecida para cada línea de ayudas y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión o inversiones cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2017

(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1A- 1: SOLICITUD ESPECÍFICA LÍNEA ACTUACIÓN A) CARRETERAS (OBRAS QUE YA HAYAN SIDO CONTRATADAS/EJECUTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS)

D/D^a....., Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha de de 2017, de las Bases que rigen la "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017. LÍNEA ACTUACIÓN A) CARRETERAS",

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento está interesado en concurrir en la presente convocatoria de subvenciones dentro de la Línea de actuación A) Carreteras, aprobada por la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones financieramente sostenibles para la anualidad 2017 con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2016, dirigida a la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos

temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

II.- Que como consecuencia de los temporales ocurridos en el mes de (deberá indicarse diciembre 2016/ enero 2017), el Ayuntamiento ha sufrido daños en diversas infraestructuras que han precisado de una actuación de carácter inmediato, por lo que a la fecha de presentación de la presente solicitud se ha procedido a su contratación/ejecución por parte del Ayuntamiento.

III.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como en los propios de la convocatoria, por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, solicita una subvención para la inversión denominada:

III.- Que el Presupuesto de la actuación contratada para la que se solicita la subvención asciende a la cantidad de:.....€, IVA vigente incluido.

IV.- Que dicha actuación (marcar con una X lo que proceda)

- Ha sido contratada a la fecha de publicación de la convocatoria por el Ayuntamiento, estando en la actualidad en trámite de ejecución.
- Ha sido contratada y ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento a la fecha de publicación de la convocatoria.

V.- Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar con una X lo que proceda)

- Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras adoptado por el órgano competente (o en su caso acuerdo de la declaración de la realización de las obras por emergencia adoptada por el órgano competente).
- 1 ejemplar en papel y otro en formato digital del Presupuesto/Proyecto reducido de la inversión, a los que se acompaña Informe de los Servicios Técnicos Municipales elaborado sobre su viabilidad técnica.
- Certificado del acuerdo de aprobación del proyecto y en su caso, resultado de la exposición del proyecto (sólo en el caso de que se haya efectuado).
- Informe emitido por Secretario/a-interventor/a - Interventor/a de la corporación municipal, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base quinta de la Convocatoria (Modelo 2).

- Plan económico-financiero convenientemente aprobado por el órgano conveniente, en el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 3).
- Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 4).
- Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de los extremos señalados en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 5A-1).
- Justificantes acreditativos de la actuación realizada en los modelos y términos establecidos en la cláusula duodécima, decimotercera y decimocuarta de la presente convocatoria (sólo para el caso de que ya esté íntegramente ejecutada la actuación a la fecha de publicación de esta convocatoria).

V.- Que por medio del presente:

Ⓞ Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder de la Excm. Diputación provincial de Alicante o en otras Administraciones Públicas.

Ⓞ NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

(Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos).

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación adjunta que se acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la inversión cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2017

(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1A- 2: SOLICITUD ESPECÍFICA LÍNEA ACTUACIÓN A) CARRETERAS (OBRAS CONTRATADAS/EJECUTADAS POR DIPUTACION PROVINCIAL)

D/D^a....., Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha de de 2017, de las Bases que rigen la “Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017. LÍNEA ACTUACIÓN A) CARRETERAS”,

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento está interesado en concurrir en la presente convocatoria de ayudas dentro de la Línea de actuación A) Carreteras, aprobada por la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones financieramente sostenibles para la anualidad 2017 con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2016, dirigida a la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

II.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como en los propios de la convocatoria, por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, tiene previsto realizar la siguiente inversión denominada:

.....
.....

III.- Que el Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda asciende a la cantidad de:.....€, IVA vigente incluido.

IV.- Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar con una X la que se acompaña)

- Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente:
 - Denominación, presupuesto y necesidad de la actividad objeto de ayuda, que siempre deberá estar basada en los daños ocasionados por los últimos temporales en los términos establecidos en esta convocatoria, debiendo especificarse si corresponden al mes de diciembre de 2016 o al mes de enero de 2017.
 - Asunción de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados por la obra y compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de las obras una vez sean concluidas por la Diputación provincial, previa el acta de entrega pertinente.
 - Compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

- 1 ejemplar en papel y otro en formato digital del Presupuesto donde se defina la actuación, al que se acompaña informe de los Servicios Técnicos Municipales elaborado sobre la viabilidad técnica, que incluirá al menos los siguientes documentos:
 1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y precios.
 2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas
 3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000)
 4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias.

- Informe emitido por Secretario/a-interventor/a o Interventor/a de la corporación municipal, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base quinta de la Convocatoria (Modelo 2).

- Plan económico-financiero convenientemente aprobado por el órgano conveniente, en el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 3).

- Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 4).

- Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de los extremos señalados en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 5A-2).

V.- Que por medio del presente:

Ⓢ Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder de la Excm. Diputación provincial de Alicante o en otras Administraciones Públicas.

Ⓢ NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

(Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos).

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación adjunta que se acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión o inversiones cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2017

(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1B: SOLICITUD ESPECÍFICA LÍNEA ACTUACIÓN B) CICLO HÍDRICO

D./D^a..... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, del extracto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA REALIZACIÓN, MEJORA O GRAN REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE

PLUVIALES, AFECTADAS POR LOS ÚLTIMOS TEMPORALES, ANUALIDAD 2017, reuniendo los requisitos exigidos en dicha convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: € (5).

4º. Ayudas o ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7).

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar.

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifica que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también se presenta adjunto a la solicitud de subvención.

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Proyecto completo/Proyecto reducido/Memoria Valorada/Memoria descriptiva suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado/a de soporte digital en formato nativo.

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa); y, para actuaciones a ejecutar por Diputación, declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. (En el caso de que actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las actuaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa aplicable.

i) Compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (sólo en el caso de actuaciones a ejecutar por Diputación). Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

k) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho de la entidad local conforme a los datos del último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud.

l) Sólo para actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos: Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no es deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

n) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de
(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras k), m) y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1C: SOLICITUD ESPECÍFICA LÍNEA ACTUACIÓN C)
COOPERACIÓN

D/D^a....., Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de, en

nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha de de 2017, de las Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en concurrir a la presente convocatoria de ayudas aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones financieramente sostenibles para la anualidad 2017 con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2016, dirigida a la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

II.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos propios de la convocatoria y a la fecha de aprobación de la presente Convocatoria (Marcar a) o b) según corresponda):

- o a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o b) No cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, (especificar: tiene previsto ejecutar, o ha ejecutado, o está ejecutando) la siguiente inversión:.....
....., a incluir en el Área C) COOPERACIÓN, Línea de Actuación (Especificar: 1: Urbanización de vías públicas; o 2: Cementerios, o 3: Rehabilitación de infraestructuras turísticas; o 4: Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público)

III.- Que el Presupuesto de la inversión asciende a la cantidad de:€ (IVA incluido), solicitando una subvención de€, equivalente al%, solicitando:

- a) Que la obra sea adjudicada y ejecutada por (Diputación o Ayuntamiento).
- b) Que la Memoria Valorada/Proyecto de obra sea aportado por (Diputación o Ayuntamiento), solicitando subvención provincial para el mismo (sólo en el supuesto de que la obra sea ejecutada por la Diputación Provincial).

IV.- Que a tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar con una X la que se acompaña)

- Memoria Valorada o Proyecto de obra.
- Informe emitido por el Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la corporación municipal, acreditativo de los extremos establecidos en la Base Quinta apartado 2 (MODELO 2) de la convocatoria
- Plan económico-financiero convenientemente aprobado por el órgano municipal competente, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base Quinta apartado 2 (MODELO 3) de la Convocatoria.
- Declaración responsable del Alcalde/Alcaldesa Presidente/a de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base Quinta apartado 3 (MODELO 4) de la convocatoria.
- Certificación emitida por el Secretario/a acreditativa de los extremos señalados en la Base Quinta apartado 6 (MODELO 5C) de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2.017

(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1D: SOLICITUD ESPECÍFICA LÍNEA ACTUACIÓN D) MEDIO AMBIENTEMODELO SOLICITUD LÍNEA 1D.1) Alumbrado público:

D/D^a Alcalde/Alcaldesa
 Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y
 representación del mismo, expone:

1.- Que se ha publicado la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ALUMBRADO PÚBLICO de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2017, relativa a inversiones financieramente sostenibles.

2.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

.....

Asimismo, se compromete a:

Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta a tenor de lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria:(MARCAR CON UNA "X")

Memoria explicativa y valorada.

Certificado del Secretario/a de la entidad (MODELO 5D).

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

- Informe emitido por el Interventor/a o Secretario/a-interventor/a de la corporación municipal, acreditativo de los extremos establecidos en la Base quinta apartado 2 de la convocatoria (Modelo 2).
- Plan económico-financiero, en caso de que el ayuntamiento no cumpla con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, convenientemente aprobado por el órgano conveniente (Modelo 3).
- Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 4).

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ALUMBRADO PÚBLICO, relativa a inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/Alcaldesa,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO SOLICITUD LÍNEA 1D.2) Zonas verdes:

D/D^a Alcalde/Alcaldesa
Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y
representación del mismo, expone:

1.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2017.

2.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza

General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

.....

Asimismo, se compromete a:

Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta a tenor de lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria:

(MARCAR CON UNA "X")

Documento descriptivo de la actuación señalando la ubicación de los terrenos afectados, y justificando la necesidad y/o conveniencia de la actuación.

Certificado del Secretario/a de la entidad (MODELO 5D).

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Informe emitido por el Interventor/a o Secretario/a-interventor/a de la corporación municipal, acreditativo de los extremos establecidos en la Base quinta apartado 2 de la convocatoria (Modelo 2).

Plan económico-financiero, en caso de que el ayuntamiento no cumpla con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, convenientemente aprobado por el órgano conveniente (Modelo 3).

Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 4).

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ZONAS VERDES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/Alcaldesa,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO SOLICITUD LÍNEA 1D.3) Restauración forestal:

D/Dª..... Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de.....en nombre y representación del mismo, expone:

1.- Que se ha publicado la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de ayudas para OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL en montes arbolados de titularidad municipal de la provincia de Alicante, para la anualidad 2017, relativa a inversiones financieramente sostenibles.

2.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

.....
.....
.....

Asimismo, se compromete a:

Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta a tenor de lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva.
- Certificado del Secretario/a de la entidad (MODELO 5D).
 - Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación. (en su caso, precisar las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para iniciar la obra).
 - Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
 - Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.
- Informe emitido por el Interventor/a o Secretario/a-interventor/a de la corporación municipal, acreditativo de los extremos establecidos en la Base quinta apartado 2 de la convocatoria (Modelo 2).
- Plan económico-financiero, en caso de que el ayuntamiento no cumpla con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, convenientemente aprobado por el órgano conveniente (Modelo 3).
- Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (Modelo 4).

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL en montes o terrenos forestales arbolados de titularidad municipal, relativa a inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....
El/la Alcalde/Alcaldesa.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 2: INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR/A DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D./D^a.....,Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de,

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, ante la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la inversión denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2017.

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 3: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO(DEBE ESTAR APROBADO POR EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE)

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2016 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido.....

.....

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

MODELO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D./D^a, Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de ayuda efectuada ante la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la inversión denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”

FORMULA DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ante el órgano competente para la concesión de dichas ayudas, de que la referida entidad local:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

6º Que las inversiones serán destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención.

7º Que en el caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

8º Que la entidad beneficiaria se compromete a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil

En, a, de, de 2017.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5A-1: CERTIFICADO SECRETARIO/A LÍNEA ACTUACIÓN A) CARRETERAS: OBRAS CONTRATADAS/EJECUTADAS AYUNTAMIENTO)

D./D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de para la inversión denominada “.....”, al amparo de la “Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017. Línea Actuación A) Carreteras”,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Las actuaciones realizadas lo han sido para la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

2º Que los terrenos que ha sido necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento en virtud (Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,), encontrándose bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, por (márquese lo que proceda):

Disponer de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata, y que son las que a continuación se detallan:

..... (Adjunto se acompaña copia compulsada de la misma a los oportunos efectos del conocimiento de sus condiciones)

No precisar de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención ante, por importe de en fecha(Adjunto se acompaña copia de la misma)

5º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (indíquese lo que proceda).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, en a....., de, de 2017.

VºBº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5A-2: CERTIFICADO SECRETARIO/A LÍNEA ACTUACIÓN A) CARRETERAS: OBRAS CONTRATADAS/EJECUTADAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE)

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la inversión denominada ".....", al amparo de la "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017. Línea Actuación A) Carreteras",

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Las actuaciones solicitadas lo son para la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

2º Que los terrenos que ha sido necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento en virtud (Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento por,

Disponer de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata y que son las que a continuación se detallan:

..... (Adjunto se acompaña copia compulsada de la misma a los oportunos efectos del conocimiento de sus condiciones)

No precisar de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que dichos terrenos se ponen a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

4º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

5º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención ante, por importe de en fecha(Adjunto se acompaña copia de la misma)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/Sra.

Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, en a....., de, de 2017.

VºBº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5B-1: CERTIFICADO 1 SECRETARIO/A LÍNEA ACTUACIÓN B) CICLO HÍDRICO

D./Dª , Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

3º.- Que las actuaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa aplicable.

4º.- Que el número de habitantes de derecho de la entidad local conforme a los datos del último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud es de habitantes.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (indíquese lo que proceda, cumplimentando este apartado sólo en el caso de actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, en, a de de 2017.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5B-2: CERTIFICADO 2 SECRETARIO/A LÍNEA ACTUACIÓN B) CICLO HÍDRICO

D./Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2017, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA REALIZACIÓN, MEJORA O GRAN REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES, AFECTADAS POR LOS ÚLTIMOS TEMPORALES, ANUALIDAD 2017”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local

obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. (adoptar este acuerdo sólo en el caso de actuaciones a ejecutar por Diputación).

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, en, a de de 2017.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5C: CERTIFICADO SECRETARIO/A LÍNEA ACTUACIÓN C) COOPERACIÓN

D./Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la inversión denominada “.....”, al amparo de la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

Los inmuebles objeto de la intervención son de titularidad municipal, encontrándose afectos al servicio o servicios públicos siguientes: (A incluir sólo en las inversiones solicitadas para la Línea Actuación C: Cooperación, apartado 4) sobre "Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público" o Programa de Gastos 933: "Gestión del patrimonio")

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención de
....., por importe de en fecha
.....(2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, en a....., de, de 2017.

VºBº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente o al que se haya solicitado la subvención, importe y fecha de obtención/solicitud de la misma.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5D: CERTIFICADO SECRETARIO/A LÍNEA ACTUACIÓN D) MEDIO AMBIENTE

D./D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la inversión denominada ".....", al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2017,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:
(1).

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (2), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a, en a....., de, de 2017.

VºBº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

(1) La certificación de la clasificación y calificación urbanística de la parcela afectada sólo se requiere para la subvención de inversiones en zonas verdes financieramente sostenibles.

(2) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 6C-1: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL MEMORIA VALORADA COOPERACIÓN

Respecto a la Memoria Valorada de “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”, el/la técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos de la Memoria Valorada de referencia son los siguientes:

-Presupuesto Base de Licitación:€
-IVA: €
TOTAL: €
-Técnico Redactor:
-Fecha de Redacción:
-Plazo de Ejecución: meses
-Plazo de Garantía: meses

Que la Memoria Valorada incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que la Memoria Valorada revisada es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

....., a de de 2017

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

MODELO 6C-2: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO COOPERACIÓN

Respecto al proyecto de
 “.....
”, en el término municipal de
, en relación con el expediente que se
 tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra
 incluida en la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación
 Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones
 financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas
 por los últimos temporales, (RDL 2/2017), anualidad 2017”, el/la técnico municipal
 que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Presupuesto Base de Licitación:€
-IVA:€
TOTAL:€
-Técnico Redactor:
-Fecha de Redacción:
-Plazo de Ejecución: meses
-Plazo de Garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno. Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Alicante, a de de 2017

El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

MODELO 7: MODELO DE CARTEL PARA INVERSIONES NUEVAS

1.70

0.25

1.15

0.80

0.10

a GOBIERNO PROVINCIAL ALICANTE
La Dipu de los Pueblos

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
ÁREA DE (Carreteras, Ciclo Hídrico, Cooperación o Medio Ambiente)*

Proyecto:

Código de Obra: Municipio:

Presupuesto de Licitación:

Comienzo: Empresa Constructora:

Plazo de Ejecución:

PFS 2017. REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LOS ÚLTIMOS TEMPORALES (RDL 2/2017)

PANTONE 313c

* Indicar el Área correspondiente: Carreteras, Ciclo Hídrico, Cooperación o Medio Ambiente

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 14.000.000,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2017, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500017	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	700.000,00
24.1532.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	700.000,00
24.1641.6500017	INVERSIONES EN CEMENTERIOS PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	175.000,00
24.1641.7620117	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	175.000,00
24.4321.7620017	SUBV.AYTOS.INVERSIONES EN REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	350.000,00
24.9332.7620017	SUBV.AYTOS.PARA INV.EN REHAB.Y	1.400.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	REP.INFRAESTR.E INMUEB.AFECTOS SERV.PÚBL.,REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	
26.1651.6500017	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	700.000,00
26.1651.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	175.000,00
26.1702.6500017	INVERSIONES EN ZONAS VERDES PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	1.400.000,00
26.1702.6500117	INVERSIONES EN RESTAURACIÓN FORESTAL PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	700.000,00
26.1702.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	350.000,00
26.1702.7620117	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN FORESTAL, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	175.000,00
29.1601.6500017	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	840.000,00
29.1601.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	210.000,00
29.1611.6500017	INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS ABASTEC.AGUA EN BAJA PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJEC.PARA AYTOS.	840.000,00
29.1611.7620017	SUBV.AYTOS.INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO AGUA EN BAJA, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	210.000,00
29.4521.6500017	INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS ABASTEC.AGUA EN ALTA PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJEC.PARA AYTOS.	1.120.000,00
29.4521.7620017	SUBV.AYTOS.INV.INFRAESTR.HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO AGUA EN ALTA, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	280.000,00

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
34.4541.6500017	INV.EN CAMINOS TITULARIDAD NO PROV. PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	2.800.000,00
34.4541.7620017	SUBV.AYTOS.PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES	700.000,00
	TOTAL :	14.000.000,00

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2017 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo a la presente Convocatoria de 10.000.000,00 de euros.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

3º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2017 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2017, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :
Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de

Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2017 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (14.785.402,62 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	92.680,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	70.508,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	9.547.965,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	5.074.249,62
TOTAL ALTAS	14.785.402,62
TOTAL ALTAS	14.785.402,62
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	122.188,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	59.600,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	427.965,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	13.400,00
TOTAL BAJAS	623.153,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	14.162.249,62
TOTAL ALTAS	14.162.249,62
TOTAL RECURSOS:	14.785.402,62

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2017, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el resto del expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 3 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2017 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 14.785.402,62 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2016, el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales establece en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2016	REMANENTE DE TESORERÍA 2016	EXP. 1/2017 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 2/2017 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2016	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	57.127.550,26	109.226.062,92	17.019.355,90	11.415.969,95	80.790.737,07	57.127.550,26
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	274.950,18	1.081.163,90	0,00	0,00	1.081.163,90	274.950,18
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	123.706,57	1.188.553,00	0,00	0,00	1.188.553,00	123.706,57
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	3.542.419,85	36.183.620,14	0,00	0,00	36.183.620,14	3.542.419,85
O.A. PATRONATO DE TURISMO	1.133.420,30	5.128.241,44	0,00	0,00	5.128.241,44	1.133.420,30
O.A. CAJA DE CRÉDITO	205.473,71	11.481.839,40	0,00	0,00	11.481.839,40	205.473,71
CREAMA	-73.641,56	422.782,34	0,00	0,00	422.782,34	-73.641,56
CONVEGA	-193.053,99	612.504,95	0,00	0,00	612.504,95	-193.053,99
CONSORCIO RESIDUOS BAX VINALOPÓ	1.658.582,67	3.240.276,86	0,00	0,00	3.240.276,86	1.658.582,67
CONSORCIO BOMBEROS	5.788.550,38	9.991.350,86	0,00	0,00	9.991.350,86	5.788.550,38
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.177.476,00		0,00	0,00	0,00	1.177.476,00
ALICANTE NATURA, S.A.	51.639,78		0,00	0,00	0,00	51.639,78
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	6.979,65		0,00	0,00	0,00	6.979,65
FUNDACION MARO	276.211,91		0,00	0,00	0,00	276.211,91
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	11.918,08		0,00	0,00	0,00	11.918,08
FUNDACION ADDA	-64.021,61		0,00	0,00	0,00	-64.021,61
TOTALES	71.378.879,34	178.556.395,81	17.019.355,90	11.415.969,95	150.121.069,96	71.378.879,34

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el ejercicio 2016 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 71.378.879,34 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2016 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 70.745.984,99 euros.

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 14.646.249,62 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, la Diputación Provincial de Alicante ha destinado la indicada cantidad a inversiones financieramente sostenibles, en aplicación del mencionado Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

Por consiguiente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 41.865.652,61 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 56.099.735,37 euros en lo respecta al grupo local.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las "reglas especiales" para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 18 de abril y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles para reparar los daños causados por los últimos temporales por importe de 14.162.249,62 euros que se proponen realizar, de conformidad con los informes emitidos por los responsables de los Departamentos en lo que respecta a las subvenciones consignadas nominativamente a favor de determinados ayuntamientos, se entienden incluidas en el ámbito del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2017, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local

de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2017 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 38.739.332,85 euros.

Sin embargo, la estimación de la citada cifra no contempla los efectos derivados del presente expediente, que suponen una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 14.162.249,62 euros.

En cuanto a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2017 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 215.869,32 euros.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 14.785.402,62 euros, la cifra de 623.153 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al resto por importe de 14.162.249,62 euros, destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en los capítulos 6 "Inversiones Reales" y 7 "transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 24.577.083,23 euros, con el siguiente detalle:

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, pues la parte que se financia con bajas supone un reajuste presupuestario y por lo tanto no altera la cifra total del presupuesto vigente, y en cuanto al resto por importe de 14.162.249,62 euros tampoco afecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, ya que no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 215.869,32 euros."

4º HACIENDA. Modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial; de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3, de las de Ejecución del Presupuesto 2017, siendo su nueva redacción la siguiente :

“BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2017 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

a) En el Capítulo 1 “Gastos de Personal”, las aplicaciones presupuestarias relativas al artículo 12, a los conceptos 130 y 160 y subconceptos 13100 y 13104, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica al correspondiente nivel de artículo, concepto y subconcepto respectivamente, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica, a excepción de los subconceptos 12103 y 12700.

Asimismo, las aplicaciones presupuestarias 09.9201.1210302 “Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal funcionario” y 09.9201.1310300 “Indemnizaciones y ejecución de sentencias personal laboral”, mantendrán el nivel de vinculación general, a excepción de la clasificación económica que se limitará y vinculará a nivel de capítulo.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

b) Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 “Publicidad y propaganda” se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de

área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación económica.

c) Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 06 "Patrimonio", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

06.9331.2250000, 06.9331.2250100 y 06.9331.2250200.

d) Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.4620000 y 20.2312.4630000.
2. 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000.
3. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.

e) Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 31 "Asistencia a Municipios", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

31.9203.4620000, 31.9203.4625000, 31.9203.4630000, 31.9203.4635000, 31.9203.4670000 y 31.9203.4675000.

f) Las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1532.6500017	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
24.1532.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1641.6500017	INVERSIONES EN CEMENTERIOS PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
24.1641.7620117	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
24.4321.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
24.9332.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES AFECTOS A SERVICIOS PÚBLICOS, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES

26.1651.6500017	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
-----------------	--

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
26.1651.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
26.1702.6500017	INVERSIONES EN ZONAS VERDES PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
26.1702.6500117	INVERSIONES EN RESTAURACIÓN FORESTAL PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
26.1702.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
26.1702.7620117	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN FORESTAL, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
29.1601.6500017	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
29.1601.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
29.1611.6500017	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
29.1611.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO AGUA EN BAJA, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
29.4521.6500017	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
29.4521.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES
34.4541.6500017	INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL PARA REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS
34.4541.7620017	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES

EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL, REPARACIÓN DAÑOS TEMPORALES

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.”

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.